



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL TRANSCARIBE S.A.

IDENTIFICACIÓN: 806014488-5

NIT ARL: 860011153 POSITIVA

CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA: 104177

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA: Empresa dedicada a actividades de otra agencia de transporte.

CLASE DE RIESGO: I, IV, V

LA EMPRESA: TRANSCARIBE S.A.

CIUDAD: CARTAGENA

DEPARTAMENTO: BOLIVAR

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Urbanización Anita Diagonal 35# 71-77 Patio Portal SITM. TEL: 6411320

SUCURSALES O AGENCIAS: NO

El objeto social de la entidad consiste en la ejecución directamente o a través de terceros, de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores, para construir, operar y mantener el Sistema integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena y sus respectivas áreas de influencia, la cual prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1.- La empresa TRANSCARIBE S.A, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del código sustantivo del trabajo, la ley 9a. de 1979, resolución 2400 de 1979, decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1986, resolución 1016 de 1989, resolución 6398 de 1991, ley 100 de 1991 y demás normas que con este fin se establezcan.

*el
Procedimiento*





ARTICULO 2.- La empresa TRANSCARIBE S.A, se obliga a promover y garantizar la constitución y el funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial ó Comité paritario de SST de conformidad con lo establecido en el decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1986, resolución 1016 de 1989 y resolución 1295 de 1994.

ARTÍCULO 3.- La empresa TRANSCARIBE S.A, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades pertinentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1986 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador con una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer, las mejores condiciones de saneamiento básico industrial, y a crear los procedimientos que lleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4.- Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente por: ergonómico, tránsito, eléctrico, incendio, mecánico, biológico, psicosocial, locativos, público.

Físicos:

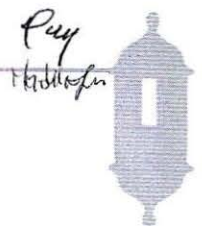
- Ruido.
- Iluminación.
- Temperaturas extremas (calor).
- Presión atmosférica (Normal).
- Radiaciones no ionizantes (Exposiciones prolongadas al sol).

Biológicos:

- Virus (SRAS-CoV-2), bacterias, hongos).
- Parásitos.
- Picaduras, mordeduras.

Psicosocial:

- Gestión Organizacional (Manejo de cambios).
- Características de la organización del trabajo (Comunicación, tecnología).





- Características del grupo social del trabajo (Relaciones, calidad de interacciones, trabajo en equipo).
- Condiciones de la tarea (Definición de roles, monotonía).
- Interfase persona tarea (Autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización).
- Jornada de trabajo (Pausas, descansos).

Biomecánicos:

- Postura (Prolongada mantenida, forzada).
- Movimiento repetitivo.
- Manipulación manual de cargas.

Condiciones de Seguridad:

- Eléctrico.
- Mecánico (Herramientas).
- Locativo (Superficies de trabajo, irregulares, deslizantes, carencia de señalización).
- Tecnológico (Explosión, fuga, incendio, derrame).
- Accidentes de tránsito.
- Públicos (Robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público).

Fenómenos naturales:

- Sismo.
- Terremoto.
- Vendaval.
- Inundación.
- Derrumbes.
- Precipitaciones (Lluvias).

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el anterior artículo no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor y/o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de salud ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19), desde el pasado 7 de enero de 2020, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Gobierno Nacional, expidió sendas normas con el fin de dictar disposiciones que permitan mitigar, controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, siendo la última la Resolución 777 de junio





de 2021. En ese orden de ideas, Transcaribe S.A. Expidió la Resolución No.060 de junio de 2021, *por medio de la cual se adoptan medidas con la finalidad de ejecutar políticas sanitarias nacionales y distritales tendientes a prevenir la propagación del virus coronavirus covid-19.*


ARTICULO 5.- La empresa TRANSCARIBE S.A y sus trabajadores darán estricto cumplimiento en las disposiciones legales, así como a las disposiciones técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el sg sst y con el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID 19

ARTÍCULO 6.- La empresa TRANSCARIBE S.A ha implementado un proceso de inducción para el trabajador a las actividades que éste deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7.- Este reglamento permanecerá exhibido por lo menos en dos lugares visibles de las instalaciones de la entidad, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8.- El presente reglamento entra en vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como su actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.


MARÍA CLAUDIA PEÑAS ARANA
Gerente

Revisó: Heidi García M. – asesora externa 

Elaboro y proyecto: Milena Padilla - Asesor externo en seguridad y salud en el trabajo. 